



Cámara de Diputados Legislatura de San Luis

Legajo Ley Nº VI-1163-2025

Oficina Archivo de Cámara de Diputados

Listado de Actuaciones	Ley VI-1163-2025	EXD - 6231182 / 25					
Fecha de emisión: 03/11/2025 10:19 hs							
Cantidad de actuaciones listadas: 17							
Filtro de búsqueda aplicado: Tipo: A, Estado: Borrador,Firmada,En proyecto,Parc. Firmada,Eliminada/Anulada, Nivel Acceso: Confidencial,En Reserva,Inactivo,Interno,Normal,							
Código	Número/Año	Título	Org. Creación	Estado	Fecha Firma	Fecha Creación	Firmantes
NOTELE	6/25	NOTA DE ELEVACION	Min. Gob.	FIRMADA	24/06/2025 10:38:48	23/06/2025, 18:12:34	Poggi, Claudio Javier_Zarate, Maria Fabiana
PROLEY	92078/25	PROYECTO DE LEY	Min. Gob.	PARC. FIRMADA		24/06/2025, 10:16:31	Amondarain, Gonzalo Federico_Poggi, Claudio Javier
DESCD	23624/25	SUMARIO 25/06/25	C.de Diputados	FIRMADA	25/06/2025 13:31:44	25/06/2025, 13:29:24	Lucero, Marcela Elizabeth
DESCD	23989/25	DESPACHO	C.de Diputados	FIRMADA	22/07/2025 14:42:14	22/07/2025, 13:26:54	Zeballos, Teresa Haydee
DESCD	24020/25	SUMARIO 23-07-2025	C.de Diputados	FIRMADA	23/07/2025 14:47:34	23/07/2025, 14:38:08	Gatica, Mercedes Ana
MEDSAN	24021/25	MEDIA SANCIÓN DIPUTADOS	C.de Diputados	FIRMADA	23/07/2025 15:08:12	23/07/2025, 14:43:09	Cabañez Lanza, José Victor_Leyes, Ramon Alberto
NOBHCS	31999/25	PASE A DESPACHO LEGISLATIVO	C.de Senadores	FIRMADA	25/07/2025 10:17:00	25/07/2025, 10:12:58	Endeiza, Ricardo Anibal Antonio
NOBHCS	32042/25	CON ESTADO PARLAMENTARIO	C.de Senadores	FIRMADA	31/07/2025 10:44:59	31/07/2025, 10:40:49	Alume Sbodio, Said Augusto
NOBHCS	32062/25	ORDEN DEL DIA CON MOCIÓN DE PR	C.de Senadores	FIRMADA	06/08/2025 11:51:32	06/08/2025, 10:20:49	Alume Sbodio, Said Augusto
SADESE	4741/25	SANCION DEFINITIVA SENADORES Nº	C.de Senadores	FIRMADA	07/08/2025 12:01:27	06/08/2025, 10:22:58	Alume Sbodio, Said Augusto_Cabañez Lanza, José Victor_Endeiza, Ricardo Anibal Antonio_Leyes, Ramon Alberto
NOBHCS	32094/25	REMITE SANCION LEGISLATIVA Nº VI	C.de Senadores	FIRMADA	08/08/2025 12:36:48	08/08/2025, 09:45:28	Alume Sbodio, Said Augusto
NOBHCS	32095/25	REMITE SANCION LEGISLATIVA Nº VI	C.de Senadores	FIRMADA	08/08/2025 12:36:48	08/08/2025, 09:46:03	Alume Sbodio, Said Augusto
ACTPAS	1582717/25	PASE A MINISTERIO DE GOBIERNO	Sec.Gral.Gober.	FIRMADA	08/08/2025 14:17:27	08/08/2025, 14:10:00	Zarate, Maria Fabiana
PASGEN	1026307/25	ASESORIA LEGAL	Min. Gob.	FIRMADA	08/08/2025 15:15:00	08/08/2025, 15:11:27	Wanzo, Marina Vanesa

DICLEG	45126/25	DICTAMEN LEGAL	Min. Gob.	FIRMADA	11/08/2025 13:56:23	11/08/2025, 13:55:03	Laborda, Claverie Valentin
DEC	16377/25	DECRETO	Min. Gob.	FIRMADA	12/08/2025 21:19:11	11/08/2025, 15:01:28	Amondarain, Gonzalo Federico_Poggi, Claudio Javier_Zarate, Maria Fabiana
DOCEXT	1029167/25	COPIA DECRETO N° 16377-MG-2025	Min. Gob.	FIRMADA	13/08/2025 12:13:00	13/08/2025, 12:05:30	Wanzo, Marina Vanesa

SAN LUIS,

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra Cámara, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley: "REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS LEY N° VI-0150-2013-PLAZO RAZONABLE", adjuntándose a tal efecto los fundamentos correspondientes. -

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende. -

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

-

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS LEY N° VI-0150-2013

FUNDAMENTOS

El derecho a obtener un pronunciamiento en un plazo razonable es inherente a las garantías del debido proceso y de la defensa en juicio. Además, es un derecho fundamental que se incorporó a nuestro ordenamiento con la reforma constitucional de 1994, en tanto el Art. 75 inc. 22 otorgó jerarquía constitucional a tratados internacionales, entre los que se encuentra la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Este instrumento, en su artículo 8º, apartado 1º, establece que ***“toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable”***.

De esta forma, se otorgó jerarquía constitucional a la norma que establece la necesidad de que las decisiones judiciales se dicten en un tiempo razonable, evitando demoras indebidas que puedan afectar el desarrollo del proceso.

La garantía del plazo razonable es esencial para asegurar la efectividad del derecho a la tutela judicial efectiva y para proteger a las personas de la incertidumbre y la prolongación indefinida de los procesos judiciales. Además, como se señala en la doctrina (Sagüés, Néstor P., Manual de derecho constitucional, 2º ed., Ed Astrea, 2012, p. 762) de los principios constitucionales de afianzar justicia, seguridad jurídica, defensa en juicio y del debido proceso, la Corte Suprema ha inferido el mandato de lograr una justicia rápida dentro del plazo de lo razonable; lo que significa que el proceso debe ser conducido con rapidez y con el fin de obtener una sentencia en tiempo propio.

Si un proceso se extiende por un tiempo excesivo, sin que existan razones justificadas, se considera que se ha vulnerado la garantía del plazo razonable. La violación de dicha garantía puede dar lugar a responsabilidad internacional del Estado, con la obligación de adoptar medidas de reparación para las víctimas. Así fueron resueltos los siguientes casos en la jurisprudencia de la Corte IDH: Caso Baena Ricardo

y otros vs. Panamá (La Corte IDH condenó a Panamá por la violación del plazo razonable en un proceso laboral que se extendió por más de 10 años); Caso Cantos vs. Argentina (La Corte IDH determinó que Argentina había violado el plazo razonable en un proceso penal que duró más de 13 años).

La celeridad procesal es un principio y un derecho fundamental que busca evitar que los procesos judiciales se prolonguen indefinidamente, lo cual puede generar perjuicios para las partes involucradas. Este principio obliga al Estado a organizar y administrar la justicia de manera que los asuntos judiciales se resuelvan de forma oportuna y eficiente.

Se requiere del Estado un perfeccionamiento de sus instrumentos de acción, entre ellos la prestación judicial. El Poder Judicial como prestador de un servicio público debe garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de un proceso moderno en sintonía con las exigencias de una sociedad compleja. La celeridad procesal es uno de los medios para aminorar los efectos nocivos de la perpetuación de la demanda en juicio. Un proceso breve, con reglas procedimentales bien definidas, cumple su función instrumental de medio de ejercicio de la ciudadanía y afirmación de la dignidad humana.

La celeridad procesal, o rapidez en los procesos judiciales, es un principio fundamental para garantizar el acceso a la justicia y proteger los derechos de las partes involucradas. Acortar los plazos procesales busca evitar la dilación indebida y asegurar una resolución pronta de los conflictos, haciendo que el proceso sea más eficiente y menos costoso. Implica que las causas deben resolverse en un plazo razonable, evitando dilaciones que puedan afectar el acceso a la justicia y la tutela efectiva de los derechos. Este principio busca que los procesos sean ágiles y eficaces, garantizando que las diligencias se realicen de manera rápida y sin retrasos injustificados.

La observancia del principio de celeridad es fundamental para la eficacia de la administración de justicia, ya que permite que las resoluciones judiciales sean expedidas oportunamente, evitando la denegación de justicia y garantizando el acceso a la tutela judicial efectiva. Además, la celeridad procesal puede contribuir a la economía procesal, evitando gastos innecesarios y la prolongación de los procesos.

La garantía del plazo razonable y el principio de celeridad irradian en el ordenamiento local en la Ley del Jurado de Enjuiciamiento N° VI-0478-2005, que

determina que la morosidad en el ejercicio de la función de magistrados y funcionarios es una falta que puede dar lugar a remoción. La norma citada, en su artículo 22, II inc. g) establece entre las faltas la "morosidad en el ejercicio de sus funciones", entre otras razones por "no dar cumplimiento a los plazos procesales establecidos por los Códigos de Procedimientos para dictar decretos simples; resoluciones; sentencias judiciales... El exceso de trabajo, las inasistencias no justificadas por el Superior Tribunal de Justicia, ni la falta de reclamo de parte, servirán como excusa para justificar la morosidad".

Que de la reuniones llevadas a cabo con autoridades del Colegio de Abogados y Procuradores de San Luis, Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes, Colegio de Abogados y Procuradores de la tercera Circunscripción y del Colegio Forense de la provincia de San Luis y colegiados del foro local ha surgido la preocupación por la morosidad detectada en la tramitación de los expedientes judiciales, especialmente en relación a los plazos que tienen los Magistrados para dictar proveídos, sentencias interlocutorias o sentencias definitivas, surgiendo propuestas -de modo prácticamente unánime- respecto de las necesarias modificaciones al texto del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis Ley N° VI-0150-2013. En tal sentido es oportuno traer a colación lo manifestado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de San Luis que, por intermedio de su Presidente ha manifestado: *"Me dirijo a Ud. con motivo de la reunión mantenida el pasado diez de junio, a los fines de arrimar las propuestas que estimamos resultan mayoritariamente aceptadas por los profesionales de la abogacía. En este sentido, me permito recordar que una de las medidas que obtuvo mayor consenso entre los partícipes en la mencionada reunión, fue la de limitar a los jueces el uso (de oficio) del instituto de las denominadas "medidas para mejor proveer". Medidas que muchas veces se utilizan con fines dilatorios y consecuentemente, terminan retrasando los pronunciamientos judiciales... En este mismo orden de ideas, teniendo en cuenta que una de las mayores preocupaciones expresadas fue el incumplimiento de los plazos procesales, sugerimos que se disponga, mediante ley, que una vez dictado por el juez, el proveído de "autos para sentencia" y que el mismo haya quedado firme, el plazo para dictar sentencia comience a correr automáticamente, independientemente de la situación o estado digital del expediente ..."*.

Las denominadas medidas para mejor proveer son una de las herramientas con las que cuenta el juez para garantizar un mejor esclarecimiento de los hechos y la verdad material en los procesos judiciales. Sin embargo, actualmente la falta de parámetros claros y plazos definidos para su aplicación ha provocado que en muchos

casos estas medidas sean utilizadas de forma extensiva, generando demoras injustificadas, afectando la celeridad procesal y la tutela efectiva de los derechos de las partes.

Asimismo, se configura una situación procesal que afecta la garantía del plazo razonable con las dilaciones verificadas en el inicio del cómputo del término para dictar sentencias interlocutorias o definitivas.

La presente propuesta de reforma de nuestro código de procedimientos en materia civil y comercial tiene por objeto regular las medidas para mejor proveer en el sistema judicial de la Provincia de San Luis, en atención a la mora procesal que genera la ausencia de una regulación clara y específica sobre dicha figura y establecer la inmediatez entre el llamamiento de autos firme y el inicio del cómputo del término para dictar resoluciones judiciales.

En este sentido, resulta imperioso establecer límites temporales, criterios objetivos para la adopción de las medidas y mecanismos de control judicial y de las partes para evitar abusos, garantizando así un equilibrio adecuado entre la búsqueda de la verdad y la necesidad de resolución ágil y justa de los procesos. Con ello se busca fomentar la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el ejercicio de la función jurisdiccional, promoviendo un sistema judicial moderno y acorde a las necesidades actuales de nuestra provincia. Es decir, un sistema que garantice una justicia razonable y oportuna.

Estas circunstancias generan la necesidad de proponer modificaciones a los artículos 34, 36 y 167 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a fin de evitar dilaciones en los procesos que impiden prestar un servicio de justicia rápido y eficaz.

Por todo ello, solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.

*El Senado y La Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley:*

**REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS LEY N° VI-0150-2013**

ARTÍCULO 1°: Modificar el inc. 3 del Art. 34 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS el que quedará redactado de la siguiente forma:

“3. Dictar las resoluciones con sujeción a los siguientes plazos:

a) Las providencias simples, dentro de los tres (3) días de presentadas las peticiones por las partes o del vencimiento del plazo conforme a lo prescripto en el artículo 36 inciso 1, e inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran carácter urgente.

b) Las sentencias interlocutorias, salvo disposición en contrario, dentro de los 20 ó 30 días de quedar firme el llamamiento de autos a resolver, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado, respectivamente.

Firme que se encuentre el llamamiento, sin más comenzará a correr el plazo para que el juez dicte la sentencia.

c) Las sentencias definitivas, salvo disposición en contrario, dentro de los 60 ó 90 días, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado. El plazo se computará en el primer caso, desde que el llamamiento de autos para sentencia quede firme, y en el segundo, desde la fecha del sorteo del expediente, que se debe realizar dentro de los cinco días de quedar en estado.

En los supuestos contemplados en los puntos b) y c), el llamamiento de autos quedará firme a los cinco (5) días de notificado el decreto que así lo ordena y el pase a resolver se efectivizará en forma automática, computándose desde ese momento los plazos establecidos, sin necesidad de trámite alguno”.

ARTICULO 2º: Modificar el inc.4 del Art. 36 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS el que quedará redactado de la siguiente forma:

“4) Ordenar las diligencias necesarias para esclarecer la verdad de los hechos controvertidos, respetando la igualdad de las partes y el derecho de defensa en juicio.

A ese efecto podrán:

- a) Disponer, en cualquier momento, la comparencia personal de las partes para requerir las explicaciones que estimen necesarias al objeto del pleito;
- b) Decidir en cualquier estado de la causa la comparencia de los peritos y testigos, para interrogarlos acerca de lo que creyeren necesario;
- c) Mandar, con las formalidades prescriptas en este Código, que se agreguen documentos existentes en poder de las partes o de terceros, en los términos de los artículos 387 a 389.-

Las medidas para mejor proveer solo podrán adoptarse por única vez en el proceso en cada instancia, con el fin del esclarecimiento de los hechos controvertidos, deberán estar debidamente motivadas, fundando la necesidad y alcance. Su ejecución no podrá exceder de quince (15) días hábiles, prorrogable por única vez, y tendrá efecto suspensivo del procedimiento.

Si se encontraren corriendo los términos para dictar sentencia interlocutoria o definitiva, los plazos se suspenderán, reanudándose en forma automática y sin necesidad de resolución alguna una vez cumplida la medida ordenada por el juez o tribunal.

La adopción de medidas previstas en este inciso, que no guarden relación directa con la búsqueda de la verdad y provoquen dilaciones injustificadas, configurará causal de remoción conforme lo previsto en el artículo 22, apartado I) inciso I y apartado II) inciso g de la Ley Nº VI-0478-2005, LEY DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO”.-

ARTICULO 3º: Modificar el Art. 167 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 167: RETARDO DE JUSTICIA.-

Los jueces y tribunales que, por recargo de tareas u otras razones atendibles, no pudieren pronunciar las sentencias definitivas dentro de los plazos fijados por este Código deberán hacerlo saber al Superior Tribunal de Justicia, con anticipación de diez días al del vencimiento de aquellos. El Superior Tribunal, si considera admisible la causa invocada otorgará por única vez una prórroga de hasta 15 días, en cuyo plazo la sentencia debe dictarse, por el mismo juez o tribunal, o por otro del mismo fuero cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaren. En el caso de sentencias que deban ser dictadas por el Superior Tribunal, la ampliación será resuelta por el mismo tribunal por resolución fundada.

El juez o tribunal que no remitiese oportunamente la comunicación a que se refiere el párrafo anterior y no sentenciare dentro del plazo legal, o que habiéndolo efectuado no pronunciare el fallo dentro del plazo que se hubiere fijado, perderá automáticamente la jurisdicción para entender en el juicio y deberá remitir el expediente al Superior Tribunal para que éste determine el juez o tribunal que debe intervenir. Será nula la sentencia que se dicte con posterioridad. En los tribunales colegiados, el juez que hubiere incurrido en pérdida de jurisdicción, deberá pasar de inmediato el expediente a quien le sigue en orden de sorteo, en cuyo caso, aquellos se integrarán de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. Las disposiciones de este artículo sólo afectan la jurisdicción del juez titular y no a la que se ejerza interinamente, en caso de vacancia o licencia del titular. Al hacerse cargo del juzgado, luego de un período de vacancia o licencia, aquel podrá solicitar una ampliación general de los plazos, proporcionada al número de causas pendientes”.-

ARTICULO 4º: VIGENCIA TEMPORAL. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial y será aplicable a todos los juicios que se iniciaren a partir de esa fecha y a los juicios pendientes, con excepción de los trámites, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
8º SESIÓN ORDINARIA - 10 REUNIÓN - 25 DE JUNIO DE 2025
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 06-PE-2025 (24-06-2025) del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013 Plazo Razonable. EXD 6231182/24.**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 158-HCS-2025 (17-06-25) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Declaraciones N° 05, 06 y 07-HCS-2025, dadas en Sesión Ordinaria del día 17 de junio de 2025. EXD 6180237/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Oficio N° 5-STJSL-SA (19-06-25) del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, **en autos caratulados "Jurado de Enjuiciamiento s/fecha de sorteo - ADM 710/15", solicita se comunique la designación de Diputados Titulares y Suplentes que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento para el período 19 de agosto de 2025 al 18 de agosto de 2026 inclusive. EXD. 6190291/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Oficio N° 702701/25 (19-06-25) del Poder Judicial de la provincia de San Luis, comunica **autos "González Gerardo César y Otros c/Superior Gobierno de la provincia de San Luis s/Acción de Amparo". EXD-6190935/25 – 6191010/25 – 6191041/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

3.-

Nota S/N° (24-06-25) de la Dirección de Asuntos Municipales y del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, **mediante la cual adjunta Acuerdo N° 232-TC-2025, Orden de Tarea - Auditoría - Cuenta de Inversión Ejercicio año 2024, correspondiente a la municipalidad de La Carolina. EXD. 3271075/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Nota S/N° (24-06-25) de la Dirección de Asuntos Municipales y del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, **mediante la cual adjunta Acuerdo N° 240-TC-2025, Orden de Tarea - Auditoría - Cuenta de Inversión Ejercicio año 2024, correspondiente a la municipalidad de La Vertiente. EXD. 3261138/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (18-06-25) del Presidente del Colegio Farmacéutico de San Luis y de la Coordinadora Comisión Farmacéuticos Hospitalarios de la Federación Farmacéutica FEFARA, **mediante la cual solicitan se Declare de Interés Provincial las Jornadas Regionales de Farmacia Hospitalaria - San Luis 2025. EXD 6190238/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Marisa Patafio y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Reconocer a la Destilería "Gin Eternal", por la obtención de las Copas, Argentina de Gin en 2023 y de Destilados en 2025, coronándose como únicos Bicampeones en el País. PRO 181/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Muñoz y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados todas las actividades a desarrollarse por el 168 aniversario de la Fundación de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, a celebrarse el día 07 de julio. PRO 176/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Muñoz y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el trabajo Recorrido Cultural por la "Capilla de los Funes" Paraje Punta del Agua, realizado por el Profesor Hugo Sinópoli y alumnos de la Escuela Generativa General San Martín CIC Barranca Colorada de Merlo. PRO 177/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Pereira y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Expresar beneplácito por la posición de Argentina en el índice 2025 de paz global que la ubica como el País más pacífico de América del Sur.- PRO 178/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Claudia Díaz y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Reconocer la destacada trayectoria deportiva de la futbolista puntana Daiana "La Chiru" Alaniz, oriunda de Justo Daract por su invaluable aporte al desarrollo del fútbol femenino. PRO 179/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenccweig y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Expresar beneplácito por la apertura del Hogar de Tránsito habilitado en la ciudad de San Luis por el Gobierno de la provincia, destinado a brindar asistencia integral a personas en situación de calle. PRO 180/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

6.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Lino Walter Aguilar, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito por el segundo lugar obtenido por Gonzalo Telleria con su obra "La Magia de lo Invisible", en el Mundial de Muralismo (Edición mes de mayo) organizado por Street Art Cities. PRO 182/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

7.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenccweig y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Expresar beneplácito por la apertura de nuevas inscripciones a carreras universitarias que la Universidad de La Punta (ULP) ofrece en convenio con la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF). PRO 183/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

8.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Pereira y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el Congreso Regional Cuyo "Instituciones Jurídicas en transformación. Nuevos desafíos para el ejercicio profesional". PRO 184/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

9.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Pereira y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la Jornada de Capacitación en Prevención de la Violencia Institucional con Perspectiva de Derechos Humanos y de Género, organizada por el Ministerio de Gobierno y el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura. PRO 185/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 10.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Ana Doly Glellet y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Adherir a la celebración del “Día del Arquitecto Argentino” y de todas las actividades que se realicen en su conmemoración.** PRO 186/25
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 11.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Ana Doly Glellet y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Adherir a la conmemoración del "Día del Locutor Nacional", el próximo 3 de julio.** PRO 187/25
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 12.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Ana Doly Glellet y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Adherir a la conmemoración del "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas", el próximo 26 de junio.** PRO 188/25
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 13.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Ana Doly Glellet y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Adherir a la conmemoración del “Día de la Prefectura Naval Argentina”, el próximo 30 de junio.** PRO 189/25
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 14.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Ana Doly Glellet y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Adherir a un nuevo aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional Argentina y a un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Candelaria.** PRO 190/25
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 15.- Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Sergio Dacuña integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito por el 90° aniversario del Club Alberdi de la localidad de Villa Mercedes.** PRO 191/25
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 16.- Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Giménez integrante del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados los actos conmemorativos del aniversario de la Fundación del Instituto Superior de Educación e Innovación de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.** PRO 192/25
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 17.- Sin fundamentos de los señores Diputados autores Federico Berardo y Silvia Sosa Araujo integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por la doble vara con la que los dirigentes que responden al Poder Ejecutivo Provincial analizan la institucionalidad en la Provincia.** PRO 193/25
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y SE CONCEDERAN LOS 5 MINUTOS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERNO
- 18.- Sin fundamentos de los señores Diputados autores Federico Berardo y Silvia Sosa Araujo, integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Insistir con el pedido al Gobierno de la provincia de San Luis para que informe el listado de proveedores del Programa Alimentario Nutricional Escolar (PANE) y si existen vínculos entre el Ministro de Desarrollo Productivo con algunos de esos proveedores.** PRO 194/25
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y SE CONCEDERAN LOS 5 MINUTOS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERNO
- 19.- Sin fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo, Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifiesta preocupación por procuración acéfala y el desinterés del Poder Ejecutivo en integrar constitucionalmente el Poder Judicial.** PRO 195/25
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 20.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Sergio Dacuña integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito por el Centenario del Club Gimnasia y Esgrima Pedernera Unidos (GEPU) de la provincia de San Luis. PRO 196/25**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 21.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores Silvia Sosa Araujo, Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la conmemoración del 30 aniversario de la creación de la carrera de Abogacía en la Universidad Católica de Cuyo, Sede San Luis, por su significativo aporte a la formación académica y profesional del derecho en la Provincia. PRO 197/25**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 22.-
Sin fundamentos de los señores Diputados autores Silvia Sosa Araujo, Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifiesta preocupación por declaraciones efectuadas en la VII Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio de 2025. PRO 198/25**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y SE CONCEDERAN LOS 5 MINUTOS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO INTERNO
- 23.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la Inauguración y nueva puesta al aire de la Radio Universidad San Luis (UNSL) 97.5 FM en Villa Mercedes. PRO 199/25**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 24.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Marcos Gatica integrante del bloque Unión por Chacabuco, referido a: **Declárese de Interés de la Cámara de Diputados el 167 aniversario de la fundación de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, que se conmemora el día 25 de junio del corriente año. PRO 200/25**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 25.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la realización de la charla "Economía Argentina", que se llevará a cabo el 27 de junio, organizada por la Fundación para el Desarrollo de San Luis (FUPADE) y la Escuela de Economía, Negocios y Transferencia de Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis. PRO 202/25**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 26.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores Sonia Delarco y Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por la situación salarial que atraviesan los profesionales y técnicos de la Salud Pública Provincial, ante la falta de actualización de haberes y la ausencia de paritarias sectoriales en un contexto de creciente inflación. PRO 203/25**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y SE ENCUENTRA PENDIENTE LA SOLICITUD DEL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS
- 27.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores Sonia Delarco y Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar profunda preocupación por el violento asalto ocurrido el pasado lunes en un descampado ubicado entre las calles Tomás Jofré, Europa y Avenida Lafinur en la ciudad de San Luis en el que una mujer de 33 años fue golpeada, apuñalada y robada mientras se dirigía a su lugar de trabajo. PRO 204/25**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA Y SE ENCUENTRA PENDIENTE LA SOLICITUD DEL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS
- 28.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores Ivana Ricca, Ricardo Giménez referido a: **Repudio por la agresión sufrida por la Diputada Radical, en la provincia de Formosa. PRO 205/25**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

29.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Marina Garro, Claudia Díaz, Claudia Pinelli, Carlos Muñoz, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la conmemoración del Día Internacional de Orgullo LGBT+ que se celebra cada 28 de junio, reconociendo su valor histórico, social y cultural como una expresión de lucha por la igualdad, la dignidad y los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, travestis, intersexuales, no binaries y demás identidades de género y orientaciones sexuales. PRO 206/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

VI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el PRY 15/25, Proyecto de Resolución, referido a: **Aprobar Cuentas de Inversión años 2023 y 2024 de varios Municipios de la Provincia.** Miembro Informante Diputada María Eugenia Gallardo.

DESPACHO N° 02/2025 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el PRY 16/25, Proyecto de Resolución, referido a: **Rechazar la Cuenta de Inversión ejercicio 2019 del Municipio de Nogolí.** Miembro Informante Diputada María Eugenia Gallardo.

DESPACHO N° 03/2025 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

A SOLICITUD DEL BLOQUE FRENTE UNIDAD JUSTICIALISTA

VII- LICENCIAS

Despacho de comisión por mayoría N° 6/2025

Honorable Cámara de Diputados:

La Comisión de Asuntos Constitucionales han considerado el EXD 6231182/25 "Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013- Plazo Razonable", por razones que dará la miembro informante Dip. Luciana Perano, se aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por mayoría.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS LEY N° VI-0150-2013**

ARTÍCULO 1°: Modificar el inc. 3 del Art. 34 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS el que quedará redactado de la siguiente forma:

"3. Dictar las resoluciones con sujeción a los siguientes plazos:

a) Las providencias simples, dentro de los tres (3) días de presentadas las peticiones por las partes o del vencimiento del plazo conforme a lo prescripto en el artículo 36 inciso 1, e inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran carácter urgente.

b) Las sentencias interlocutorias, salvo disposición en contrario, dentro de los 20 ó 30 días de quedar firme el llamamiento de autos a resolver, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado, respectivamente.

Firme que se encuentre el llamamiento, sin más comenzará a correr el plazo para que el juez dicte la sentencia.

c) Las sentencias definitivas, salvo disposición en contrario, dentro de los 60 ó

90 días, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado. El plazo se computará en el primer caso, desde que el llamamiento de autos para sentencia quede firme, y en el segundo, desde la fecha del sorteo del expediente, que se debe realizar dentro de los cinco días de quedar en estado.

En los supuestos contemplados en los puntos b) y c), el llamamiento de autos quedará firme a los cinco (5) días de notificado el decreto que así lo ordena y el pase a resolver se efectivizará en forma automática, computándose desde ese momento los plazos establecidos, sin necesidad de trámite alguno. La presente disposición será aplicable a los procesos ordinarios, sumarios y sumarísimos”.

ARTICULO 2º: Modificar el inc.4 del Art. 36 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS el que quedará redactado de la siguiente forma:

“4) Ordenar las diligencias necesarias para esclarecer la verdad de los hechos controvertidos, respetando la igualdad de las partes y el derecho de defensa en juicio.

A ese efecto podrán:

- a) Disponer, en cualquier momento, la comparencia personal de las partes para requerir las explicaciones que estimen necesarias al objeto del pleito;
- b) Decidir en cualquier estado de la causa la comparencia de los peritos y testigos, para interrogarlos acerca de lo que creyeren necesario;
- c) Mandar, con las formalidades prescriptas en este Código, que se agreguen documentos existentes en poder de las partes o de terceros, en los términos de los artículos 387 a 389.-

Las medidas para mejor proveer solo podrán adoptarse por única vez en el proceso en cada instancia, con el fin del esclarecimiento de los hechos controvertidos, deberán estar debidamente motivadas, fundando la necesidad y alcance. Su ejecución será de oficio y no podrá exceder de quince (15) días hábiles, prorrogable por única vez, y tendrá efecto suspensivo del procedimiento.

si se encontraren corriendo los términos para dictar sentencia interlocutoria o definitiva, los plazos se suspenderán, reanudándose en forma automática y sin necesidad de resolución alguna una vez cumplida la medida ordenada por el juez o tribunal.

La adopción de medidas previstas en este inciso, que no guarden relación directa con la búsqueda de la verdad y provoquen dilaciones injustificadas, configurará causal de remoción conforme lo previsto en el artículo 22, apartado I) inciso I y apartado II) inciso g de la Ley Nº VI-0478-2005, LEY DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO”.-

ARTICULO 3°: Modificar el Art. 167 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 167: RETARDO DE JUSTICIA.-

Los jueces y tribunales que, por recargo de tareas u otras razones atendibles, no pudieren pronunciar las sentencias definitivas dentro de los plazos fijados por este Código deberán hacerlo saber al Superior Tribunal de Justicia, con anticipación de diez días al del vencimiento de aquellos. El Superior Tribunal, si considera admisible la causa invocada otorgará por única vez una prórroga de hasta 15 días, en cuyo plazo la sentencia debe dictarse, por el mismo juez o tribunal, o por otro del mismo fuero cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaren. En el caso de sentencias que deban ser dictadas por el Superior Tribunal, la ampliación será resuelta por el mismo tribunal por resolución fundada.

El juez o tribunal que no remitiese oportunamente la comunicación a que se refiere el párrafo anterior y no sentenciare dentro del plazo legal, o que habiéndolo efectuado no pronunciare el fallo dentro del plazo que se hubiere fijado, perderá automáticamente la jurisdicción para entender en el juicio y deberá remitir el expediente al Superior Tribunal para que éste determine el juez o tribunal que debe intervenir. Será nula la sentencia que se dicte con posterioridad. En los tribunales colegiados, el juez que hubiere incurrido en pérdida de jurisdicción, deberá pasar de inmediato el expediente a quien le sigue en orden de sorteo, en cuyo caso, aquellos se integrarán de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. Las disposiciones de este artículo

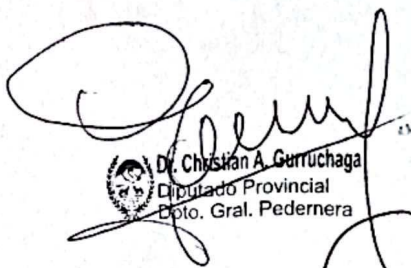
sólo afectan la jurisdicción del juez titular y no a la que se ejerza interinamente, en caso de vacancia o licencia del titular. Al hacerse cargo del juzgado, luego de un período de vacancia o licencia, aquel podrá solicitar una ampliación general de los plazos, proporcionada al número de causas pendientes".-

ARTICULO 4º: VIGENCIA TEMPORAL. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial y será aplicable a todos los juicios que se iniciaren a partir de esa fecha y a los juicios pendientes, con excepción de los trámites, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Honorable Cámara de Diputados, a 22 días del mes de julio de 2025.

Miembros firmantes:


Dr. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera


Marisa Noemí Patafio
Diputada Provincial
Dpto. J. M. Pueyrredón
San Luis


Guillermo Huidobro


Luciana María Perano
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis

ACTA N° 7 AÑO 2025

A los 22 días del mes de julio del año 2025, siendo la hora 9:00 a.m., se reúnen los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales, integrada mediante resolución 10-CD-2025.

Como primer punto a tratar en la reunión, se da aviso de la renuncia de la actual presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Diputada Marisa Noemí Patafio, y se procede en el mismo acto a la elección de autoridades, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Dip. Perano Luciana Maria.

VICEPRESIDENTE: Dip. Gurruchaga Christian Ariel.

SECRETARIO/A: Dip. Patafio Marisa

Siguiendo con el correspondiente orden del día se dio tratamiento del EXD 6231182/25 "Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013- Plazo Razonable".

Se recibió la visita del Dr. Ernesto Álvaro Rodríguez Juez de Cámara Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Laboral de la 2° circunscripción Sala Laboral N°2; Dra. Nora Patricia Pisacco Jueza de Cámara Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Laboral de la 2° circunscripción Sala Laboral N° 1; Dra. Gabriela Natalia Ramosca Jueza Civil, Comercial y Ambiental N°4 de la 1° circunscripción; y del Dr. Fernando Spagnuolo Juez Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la 1° circunscripción, quienes nos acompañaron el estudio del referido expediente y nos brindaron su conocimiento sobre el tema.-

Se decide suscribir despacho por mayoría.

Para finalizar se estudió y decidió emitir despacho por mayoría de los presentes junto a la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía sobre el EXD N° 7010738/25 referido al tratamiento del Decreto N° 13999-MHIP-2024 (29-12-24) mediante el cual se suspende temporalmente la vigencia de los Artículos 69 al 81 de la Ley VIII-0254-2024, Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, asimismo se decide emitir despacho por minoría rechazando dicho decreto.

DIPUTADOS PRESENTES:

Dip. Gurruchaga Christian Ariel, Dip. Gimenez Ricardo Javier, Dip. Perano Luciana, Dip. Berardo Federico, ~~Dip. Loreda María Macarena~~, Dip. Patafio Marisa Noemi, Dip. Gloria Petrino.

(Signatures and stamps of the present deputies)

Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera

Marisa Noemí Patafio
Diputada Provincial
Dpto. J. M. Pueyrredón
San Luis

Luciana María Perano
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis

Ricardo Gimenez

Federico Berardo

Lo tachado no VALE



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: 22/1/25 HORA: 9:00 hs

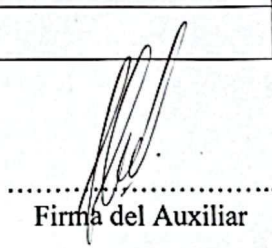
OFICINA: 41.

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. PATAFIO, Marisa Noemi		
DIP. PERANO, Luciana Maria		
DIP. LOREDO, Maia Macarena		
DIP. GIMENEZ, Ricardo Javier		
DIP. GURRUCHAGA, Christian Ariel		
DIP. BERARDO, Federico		
DIP. PETRINO, Gloria Isabel		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
6231382		25		Reforma del Código Procesal Civil y comercial de la Provincia de San Luis	6
706738		25		Decreto n° 13999-MHIE-2024 (29-12-24).	7

Observaciones:


Firma del Auxiliar

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

11 SESIÓN ORDINARIA - 13 REUNIÓN - 23 DE JULIO 2025
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Rendir homenaje a María Eva Duarte de Perón, por su trabajo, amor y entrega al Pueblo argentino, al conmemorarse el 73 aniversario de su muerte, el próximo 26 de julio de 2025. PRO 254/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 11-PE-2025 (16-07-2025) del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Prórroga Parcial de la Emergencia y de Reserva Salarial y Social. EXD 7160555/25.**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 185-HCS-2025 (01-07-25) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resoluciones N° 27, 28, 29 y 30-HCS-2025 y Declaración N° 8-HCS-2025, dadas en Sesión Ordinaria del día 01 de julio de 2025. EXD 7081119/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 206-HCS-2025 (08-06-25) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resoluciones N° 31, 32, 33 y 34-HCS-2025, dadas en Sesión Ordinaria del día 08 de julio de 2025. EXD 7140248/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 218-HCS-2025 (15-07-25) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Ratifica el Decreto N° 13999-MHIP-2024 "Suspende la vigencia de los Artículos 69 al 81 de la Ley N° VIII-0254-2024 Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025". EXD 7010721/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Nota N° 219-HCS-2025 (15-07-25) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Ratifica el Decreto N° 2902-SGG-2025 "Modificación del Decreto N° 02-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1120-2024, incorpora la Secretaría de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar - PANE". EXD 7140566/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Nicolás González Ferro integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Adhiérase la provincia de San Luis a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.196, modificatoria de la Ley N° 26.588 sobre la enfermedad de Celiacuría. PRY 19/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Aida López integrante del Interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Promover la Educación Vial en los distintos establecimientos Educativos de Gestión Pública y Privada. PRY 20/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Pereira y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Adherir a la Ley Nacional N° 27.159 Ley Muerte Súbita - Sistema de Prevención Integral. PRY 21/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACIÓN GENERAL Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

4.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcos Gatica integrante del bloque Unidos por Chacabuco, referido a: **Créase el Programa de Información Turística Digital "San Luis QR". PRY 22/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: DEPORTES, TURISMO Y LAS CULTURAS

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Claudia Díaz y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Reconocer al Club Defensores de Belgrano de la ciudad de Justo Daract por haberse consagrado campeón del torneo apertura 2025 de la liga villamercedina de fútbol. PRO 240/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Expresar beneplácito por la presencia destacada de la provincia de San Luis, en la 137° edición de la Exposición Rural de Palermo. PRO 241/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: MINERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

3.-

Sin fundamentos de los señores Diputados autores Silvia Sosa Araujo, Federico Berardo, Gloria Petrino y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifestar preocupación por la permanente intromisión del Poder Ejecutivo en el Poder Legislativo. PRO 242/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Sin fundamentos de los señores Diputados autores Silvia Sosa Araujo, Federico Berardo, Gloria Petrino y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Requerir al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto N° 10443-MHIP-2024, "Prorrogar los artículos del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatorio Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024". PRO 243/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Gloria Petrino, Silvia Sosa Araujo, Federico Berardo integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declárese el repudio a la persecución política y mediática que está sufriendo Andrea Quiroga Concejal Electa de la ciudad de Villa Mercedes. PRO 244/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LAS JUVENTUDES

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Nicolás González Ferro, integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, el evento cultural "Milonga para Carlos Gardel", en honor al 90 aniversario de su fallecimiento el 31 de julio de 2025. PRO 245/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

7.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Federico Berardo, Silvia Sosa Araujo, Gloria Petrino, María del Carmen Gosteli integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresa preocupación por la falta de difusión y visibilización sobre el destino de los cinco mil millones transferidos a Sol Puntano. PRO 246/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca integrante del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la destacada trayectoria deportiva de Ainé Morán en el tenis. PRO 247/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

9.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Pereira y demás integrantes del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la Exposición e Instalación de la obra "Caliente" de la artista María Eugenia Bustos Anello. PRO 248/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

10.-

Sin fundamentos de la señora Diputada autora Fernanda Spinuzza y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresa preocupación ante la creciente vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales y reiterar la urgente necesidad de avanzar en el tratamiento legislativo de los proyectos de Ley presentados. PRO 249/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

11.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Fernanda Spinuzza y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresa beneplácito por la visita del Gobernador del Distrito 4851 de Rotary International a los Clubes rotarios de la provincia de San Luis, en el marco del Calendario Institucional de Rotary International. PRO 250/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

12.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Giménez integrante del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados los actos conmemorativos por el 119 aniversario de la Escuela N° 162 "Domingo Faustino Sarmiento", de la localidad de San Francisco del Monte de Oro. PRO 251/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

13.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Giménez integrante del bloque Cambia San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados los actos conmemorativos por el 64° aniversario de la fundación del "Club Sportivo Pringles", de la localidad de San Francisco del Monte de Oro. PRO 252/25**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

14.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar repudio al deficiente aumento salarial del 6% dispuesto por el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis. PRO 253/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

15.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Su más enérgico rechazo y repudio al Decreto N° 462/25 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que resuelve eliminar y degradar organismos estratégicos como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), afectando su institucionalidad, autonomía y capacidad de servicio. PRO 255/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: MINERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y DE PESCA Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

16.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Federico Berardo, Gloria Petrino integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar enérgico repudio a las declaraciones del señor recientemente designado como Embajador de los Estados Unidos en Argentina por representar una violación clara de la Soberanía Argentina y de la Autonomía Constitucional de sus provincias. PRO 256/25**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el EXD 6231182/25 Proyecto de Ley, referido a: **"Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013".** Miembro Informante Diputada Luciana Perano.

DESPACHO N° 06/2025 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el EXD 3271063/25 Proyecto de Ley, referido a: **Cuenta de Inversión ejercicio año 2024 de la Municipalidad de Papagayos.** Miembros Informante Diputada María Eugenia Gallardo.

DESPACHO N° 07/2025 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el EXD 7010738/25 Proyecto de Ley, referido a: **Ratificar Decreto N° 13999-MHIP-2024 mediante el cual se suspende por SEIS (6) meses la vigencia de los Artículos 69 al 81 de la Ley N° VIII-0254-2024, Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025.** Miembros Informantes por la Mayoría Diputada María Eugenia Gallardo y por la Minoría Diputada Silvia Sosa Araujo.

DESPACHO N° 08/2025 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

DESPACHO N° 08-/2025 BIS - MINORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VII- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia con despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes-

1.-

EXD 6231182/25 Proyecto de Ley: **Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013.** (Despacho N° 06/25 – Mayoría)

VIII- LICENCIAS



San Luis

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de*

Ley

REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS LEY N° VI-0150-2013

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Inciso 3 del Artículo 34 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“3. Dictar las resoluciones con sujeción a los siguientes plazos:

- a) Las providencias simples, dentro de los TRES (3) días de presentadas las peticiones por las partes o del vencimiento del plazo conforme a lo prescripto en el Artículo 36 Inciso 1, e inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran carácter urgente;
- b) Las sentencias interlocutorias, salvo disposición en contrario, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días de quedar firme el llamamiento de autos a resolver, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado, respectivamente.
Firme que se encuentre el llamamiento, sin más comenzará a correr el plazo para que el juez dicte la sentencia;
- c) Las sentencias definitivas, salvo disposición en contrario, dentro de los SESENTA (60) o NOVENTA (90) días, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado. El plazo se computará en el primer caso, desde que el llamamiento de autos para sentencia quede firme, y en el segundo, desde la fecha del sorteo del expediente, que se debe realizar dentro de los CINCO (5) días de quedar en estado.

En los supuestos contemplados en los Puntos b) y c), el llamamiento de autos quedará firme a los CINCO (5) días de notificado el decreto que así lo ordena y el pase a resolver se efectivizará en forma automática, computándose desde ese momento los plazos establecidos, sin necesidad de trámite alguno. La presente disposición será aplicable a los procesos ordinarios, sumarios y sumarísimos”.-

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Inciso 4 del Artículo 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“4. Ordenar las diligencias necesarias para esclarecer la verdad de los hechos controvertidos, respetando la igualdad de las partes y el derecho de defensa en juicio.

A ese efecto podrán:

- a) Disponer, en cualquier momento, la comparencia personal de las partes para requerir las explicaciones que estimen necesarias al objeto del pleito;
- b) Decidir en cualquier estado de la causa la comparencia de los peritos y testigos, para interrogarlos acerca de lo que creyeran necesario;
- c) Mandar, con las formalidades prescriptas en este Código, que se agreguen documentos existentes en poder de las partes o de terceros, en los términos de los Artículos 387 a 389.

Las medidas para mejor proveer solo podrán adoptarse por única vez en el



San Luis

H. Cámara de Diputados

proceso en cada instancia, con el fin del esclarecimiento de los hechos controvertidos, deberán, estar debidamente motivadas, fundando la necesidad y alcance. Su ejecución será de oficio y no podrá exceder de QUINCE (15) días hábiles, prorrogable por única vez, y tendrá efecto suspensivo del procedimiento.

Si se encontraren corriendo los términos para dictar sentencia interlocutoria o definitiva, los plazos se suspenderán, reanudándose en forma automática y sin necesidad de resolución alguna una vez cumplida la medida ordenada por el juez o tribunal.

La adopción de medidas previstas en este Inciso, que no guarden relación directa con la búsqueda de la verdad y provoquen dilaciones injustificadas, configurará causal de remoción conforme lo previsto en el Artículo 22, Apartado I) Inciso 1 y Apartado II) Inciso g de la Ley N° VI-0478-2005, Ley del Jurado de Enjuiciamiento”.-

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 167.- RETARDO DE JUSTICIA

Los jueces y tribunales que, por recargo de tareas u otras razones atendibles, no pudieren pronunciar las sentencias definitivas dentro de los plazos fijados por este Código deberán hacerlo saber al Superior Tribunal de Justicia, con anticipación de DIEZ (10) días al del vencimiento de aquellos. El Superior Tribunal, si considera admisible la causa invocada otorgará por única vez una prórroga de hasta QUINCE (15) días, en cuyo plazo la sentencia debe dictarse, por el mismo juez o tribunal, o por otro del mismo fuero cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaren. En el caso de sentencias que deban ser dictadas por el Superior Tribunal, la ampliación será resuelta por el mismo tribunal por resolución fundada.

El juez o tribunal que no remitiese oportunamente la comunicación a que se refiere el Párrafo anterior y no sentenciare dentro del plazo legal, o que habiéndolo efectuado no pronunciare el fallo dentro del plazo que se hubiere fijado, perderá automáticamente la jurisdicción para entender en el juicio y deberá remitir el expediente al Superior Tribunal para que éste determine el juez o tribunal que debe intervenir. Será nula la sentencia que se dicte con posterioridad. En los tribunales colegiados, el juez que hubiere incurrido en pérdida de jurisdicción, deberá pasar de inmediato el expediente a quien le sigue en orden de sorteo, en cuyo caso, aquellos se integrarán de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. Las disposiciones de este Artículo solo afectan la jurisdicción del juez titular y no a la que se ejerza interinamente, en caso de vacancia o licencia del titular. Al hacerse cargo del juzgado, luego de un periodo de vacancia o licencia, aquel podrá solicitar una



San Luis

H. Cámara de Diputados

ampliación general de los plazos, proporcionada al número de causas pendientes”.-

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA TEMPORAL. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial y será aplicable a todos los juicios que se iniciaren a partir de esa fecha y a los juicios pendientes, con excepción de los trámites, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintitrés días julio de dos mil veinticinco.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

SAN LUIS, 23 de julio de 2025.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR RICARDO ANÍBAL ENDEIZA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente,
EXD 6231182/25, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Reforma del Código Procesal Civil
y Comercial de la provincia de San Luis Ley N° VI-0150-2013".-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RAMÓN ALBERTO LEYES
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 138-DL-2025

PASE, la siguiente actuación, a despacho legislativo de la HCS a sus efectos. –

EXD Nº 6231182/25

San Luis, 25 de julio de 2025

EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JULIO DE 2025 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E
INGRESA A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA,
PROYECTO DE LEY EN REVISION REFERIDO A: **REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y
COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, LEY N° VI-0150-2013.-** (EXPTE. N° 79-HCS-2025 –
EXD N° 6231182/25).-

SAN LUIS, 29 DE JULIO DE 2025.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVIII PERÍODO BICAMERAL
17° Reunión – 15° Sesión Ordinaria – Martes 29 de Julio de 2025.-

ASUNTOS ENTRADOS:

**I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER
EJECUTIVO:**

- 1.- Nota N° 12/2025 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional.- (Expte. N° 80-HCS-2025 – EXD N° 7231188/25)
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 138/2025 adjuntando Proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013.- (Expte. N° 79-HCS-2025 – EXD N° 6231182/25)
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

III – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Notas de Magistrados, Funcionarios y Agentes de Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose a la postulación del Dr. Eduardo Sebastián Cadelago Filippi, como Procurador de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 76-ME-HCS-2025)
**A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA
COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR
PARLAMENTARIA.-**

- 2.- Notas de Magistrados, Funcionarios y Agentes de Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose a la postulación del Dr. Víctor Manuel Endeiza, como Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 77-ME-HCS-2025)

A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

IV – PROYECTO DE LEY:

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Ley caratulado: Ley Marco de Vivienda y Hábitat Sustentable, “San Luis, mi hogar”.- (Expte. N° 81-HCS-2025 – EXD N° 7251121/25)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

V – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Prof. Diego Nelson García, en el proyecto de Resolución caratulado: Reconocer la trayectoria deportiva de la joven ciclista Bianca Tempestini, oriunda de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en mérito a su esfuerzo, desempeño y dedicación.- (Expte. N° 83-HCS-2025 – EXD N° 7280939/25)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

VI – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna del 1° al 5 de agosto de 2025.- (Expte. N° 82-HCS-2025 – EXD N° 7280823/25)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

VII – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 73-HCS-2025 (EXD N° 6101024/25) proyecto de Resolución: Fijar Audiencia Pública para el 26 de agosto de 2025, a fin de evaluar los antecedentes a la postulación de la Abg. Nerina Carina Pereira en el cargo de Juez de Cámara de Apelación de Sala con Competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 15-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 74-HCS-2025 – EXD N° 5270776/25 proyecto de Resolución en revisión caratulado: Aprueba Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la provincia de San Luis. (Resolución N° 17-CD-2025).-

a) **DESPACHO N° 17-HCS-2025 – POR MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA.-**

b) **DESPACHO N° 17-HCS-2025 BIS – POR MINORÍA – AL ORDEN DEL DÍA.-**

VIII – ORDEN DEL DÍA:

- a) Con moción de preferencia con Despacho de Comisión para la sesión del día de la fecha:

- 1.- **DESPACHO N° 16-HCS-2025:** Proyecto de Ley caratulado: Derogación de la Ley N° V-1081-2022 “Ley de Desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, adhesión a las Leyes Nacionales N° 23.737 y N° 26.052 y modificación a la Ley N° IV-0086-2021 Ley Orgánica de Administración de Justicia de la provincia de San Luis”.- (Expte. N° 70-HCS-2025 – EXD N° 6260333/25)

IX – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

29/07/2025

EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JULIO DE 2025 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E
INGRESA A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA,
PROYECTO DE LEY EN REVISION REFERIDO A: **REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y
COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, LEY N° VI-0150-2013.-** (EXPTE. N° 79-HCS-2025 –
EXD N° 6231182/25).-

SAN LUIS, 29 DE JULIO DE 2025.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVIII PERÍODO BICAMERAL
17° Reunión – 15° Sesión Ordinaria – Martes 29 de Julio de 2025.-

ASUNTOS ENTRADOS:

**I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER
EJECUTIVO:**

- 1.- Nota N° 12/2025 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional.- (Expte. N° 80-HCS-2025 – EXD N° 7231188/25)
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 138/2025 adjuntando Proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013.- (Expte. N° 79-HCS-2025 – EXD N° 6231182/25)
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-**

III – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Notas de Magistrados, Funcionarios y Agentes de Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose a la postulación del Dr. Eduardo Sebastián Cadelago Filippi, como Procurador de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 76-ME-HCS-2025)
**A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA
COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR
PARLAMENTARIA.-**

- 2.- Notas de Magistrados, Funcionarios y Agentes de Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose a la postulación del Dr. Víctor Manuel Endeiza, como Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 77-ME-HCS-2025)

A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

IV – PROYECTO DE LEY:

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Ley caratulado: Ley Marco de Vivienda y Hábitat Sustentable, “San Luis, mi hogar”.- (Expte. N° 81-HCS-2025 – EXD N° 7251121/25)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

V – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Prof. Diego Nelson García, en el proyecto de Resolución caratulado: Reconocer la trayectoria deportiva de la joven ciclista Bianca Tempestini, oriunda de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en mérito a su esfuerzo, desempeño y dedicación.- (Expte. N° 83-HCS-2025 – EXD N° 7280939/25)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

VI – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna del 1° al 5 de agosto de 2025.- (Expte. N° 82-HCS-2025 – EXD N° 7280823/25)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

VII – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 73-HCS-2025 (EXD N° 6101024/25) proyecto de Resolución: Fijar Audiencia Pública para el 26 de agosto de 2025, a fin de evaluar los antecedentes a la postulación de la Abg. Nerina Carina Pereira en el cargo de Juez de Cámara de Apelación de Sala con Competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 15-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 74-HCS-2025 – EXD N° 5270776/25 proyecto de Resolución en revisión caratulado: Aprueba Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la provincia de San Luis. (Resolución N° 17-CD-2025).-

a) **DESPACHO N° 17-HCS-2025 – POR MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA.-**

b) **DESPACHO N° 17-HCS-2025 BIS – POR MINORÍA – AL ORDEN DEL DÍA.-**

VIII – ORDEN DEL DÍA:

- a) Con moción de preferencia con Despacho de Comisión para la sesión del día de la fecha:

- 1.- **DESPACHO N° 16-HCS-2025:** Proyecto de Ley caratulado: Derogación de la Ley N° V-1081-2022 “Ley de Desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, adhesión a las Leyes Nacionales N° 23.737 y N° 26.052 y modificación a la Ley N° IV-0086-2021 Ley Orgánica de Administración de Justicia de la provincia de San Luis”.- (Expte. N° 70-HCS-2025 – EXD N° 6260333/25)

IX – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

29/07/2025

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVIII PERÍODO BICAMERAL
17º Reunión – 15º Sesión Ordinaria – Martes 29 de Julio de 2025.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 12/2025 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional.- (Expte. N° 80-HCS-2025 – EXD N° 7231188/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 138/2025 adjuntando Proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013.- (Expte. N° 79-HCS-2025 – EXD N° 6231182/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

III – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Notas de Magistrados, Funcionarios y Agentes de Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose a la postulación del Dr. Eduardo Sebastián Cadelago Filippi, como Procurador de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 76-ME-HCS-2025)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Notas de Magistrados, Funcionarios y Agentes de Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose a la postulación del Dr. Víctor Manuel Endeiza, como Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 77-ME-HCS-2025)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

IV – PROYECTO DE LEY:

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Ley caratulado: Ley Marco de Vivienda y Hábitat Sustentable, “San Luis, mi hogar”.- (Expte. N° 81-HCS-2025 – EXD N° 7251121/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

V – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Prof. Diego Nelson García, en el proyecto de Resolución caratulado: Reconocer la trayectoria deportiva de la joven ciclista Bianca Tempestini, oriunda de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en mérito a su esfuerzo, desempeño y dedicación.- (Expte. N° 83-HCS-2025 – EXD N° 7280939/25)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

VI – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna del 1° al 5 de agosto de 2025.- (Expte. N° 82-HCS-2025 – EXD N° 7280823/25)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

VII – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 73-HCS-2025 (EXD N° 6101024/25) proyecto de Resolución: Fijar Audiencia Pública para el 26 de agosto de 2025, a fin de evaluar los antecedentes a la postulación de la Abg. Nerina Carina Pereira en el cargo de Juez de Cámara de Apelación de Sala con Competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 15-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 74-HCS-2025 – EXD N° 5270776/25 proyecto de Resolución en revisión caratulado: Aprueba Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la provincia de San Luis. (Resolución N° 17-CD-2025).-

a) DESPACHO N° 17-HCS-2025 – POR MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA.-

b) DESPACHO N° 17-HCS-2025 BIS – POR MINORÍA – AL ORDEN DEL DÍA.-

VIII – ORDEN DEL DÍA:

- a) Con moción de preferencia con Despacho de Comisión para la sesión del día de la fecha:

- 1.- **DESPACHO N° 16-HCS-2025:** Proyecto de Ley caratulado: Derogación de la Ley N° V-1081-2022 “Ley de Desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, adhesión a las Leyes Nacionales N° 23.737 y N° 26.052 y modificación a la Ley N° IV-0086-2021 Ley Orgánica de Administración de Justicia de la

provincia de San Luis”.- (Expte. N° 70-HCS-2025 – EXD N° 6260333/25)

IX – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
29/07/2025

EL **EXD 6231182/25** PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN REFERIDO A: **REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, INGRESA AL SUMARIO DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 2025 **COMO ORDEN DEL DIA CON MOCION DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN.**

DESPACHO N° 19-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-

SAN LUIS 5 DE AGOSTO DE 2025.

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVIII PERÍODO BICAMERAL
18º Reunión – 16º Sesión Ordinaria – Martes 5 de Agosto de 2025.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 191/2025 de la Defensoría del Pueblo, adjuntando Resolución N° 14/2025.- (EXD N° 7290855/25)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 15/2025 del Superior Tribunal de Justicia remitiendo las Estadísticas Semestrales correspondientes al Primer Semestre del Año 2025, de los distintos organismos judiciales. - (Expte. N° 88-HCS-2025 – EXD N° 7290623/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 11/2025 adjuntando Proyecto de Ley en revisión referido a: Prórroga Parcial de la Emergencia y de Reserva Salarial y Social. - (Expte. N° 84-HCS-2025 – EXD N° 7160555/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Nota N° 158/2025 adjuntando Proyecto de Resolución en conjunto referido a: Aprobar la Cuenta de Inversión Año 2024, correspondiente a la municipalidad de Papagayos, con Resolución N° 19/2025.- (Expte. N° 85-HCS-2025 – EXD N° 3271063/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

III – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del Señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Santo Domingo de Guzmán, a realizarse en la localidad de La Toma el 8 de agosto de 2025.- (Expte. N° 86-HCS-2025 – EXD N° 8040238/25)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del Señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo la obra poética narrativa denominada: “El amanecer de los sueños dormidos” a presentarse por sus autores Alberto Trossero en la prosa, Jorge Chiazzo en las canciones y musicalización y Claudia Castro en la ilustración, el 9 de agosto en Villa de Merlo.- (Expte. N° 87-HCS-2025 – EXD N° 8040682/25)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 80-HCS-2025 - (EXD N° 7231188/25) proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional. -

DESPACHO N° 18-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 79-HCS-2025 – (EXD N° 6231182/25) proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 19-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-

V – ORDEN DEL DÍA:

- a) Con moción de preferencia con Despacho de Comisión para la sesión del día de la fecha:

- 1.- **DESPACHO N° 18-HCS-2025:** Proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional. - Expte. N° 80-HCS-2025 (EXD N° 7231188/25).-

- 2.- **DESPACHO N° 19-HCS-2025:** Proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis.- Expte. N° 79-HCS-2025 (EXD N° 6231182/25).-

VI – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

05/08/2025



Podex Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 19-HCS-2025

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria ha considerado el Expte. N° 79-HCS-2025 – EXD N° 6231182/25 proyecto de Ley caratulado: “Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2013”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por y ^{unanimidad} que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS LEY N° VI-0150-2013**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Inciso 3 del Artículo 34 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“3. Dictar las resoluciones con sujeción a los siguientes plazos:

- a) Las providencias simples, dentro de los TRES (3) días de presentadas las peticiones por las partes o del vencimiento del plazo conforme a lo prescripto en el Artículo 36 Inciso 1, e inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran carácter urgente;
- b) Las sentencias interlocutorias, salvo disposición en contrario, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días de quedar firme el llamamiento de autos a resolver, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado, respectivamente.

Firme que se encuentre el llamamiento, sin más comenzará a correr el plazo para que el juez dicte la sentencia;

- c) Las sentencias definitivas, salvo disposición en contrario, dentro de los SESENTA (60) o NOVENTA (90) días, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado. El plazo se computará en el primer

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

caso, desde que el llamamiento de autos para sentencia quede firme, y en el segundo, desde la fecha del sorteo del expediente, que se debe realizar dentro de los CINCO (5) días de quedar en estado.

En los supuestos contemplados en los Puntos b) y c), el llamamiento de autos quedará firme a los CINCO (5) días de notificado el decreto que así lo ordena y el pase a resolver se efectivizará en forma automática, computándose desde ese momento los plazos establecidos, sin necesidad de trámite alguno. La presente disposición será aplicable a los procesos ordinarios, sumarios y sumarísimos”.-

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Inciso 4 del Artículo 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“4. Ordenar las diligencias necesarias para esclarecer la verdad de los hechos controvertidos, respetando la igualdad de las partes y el derecho de defensa en juicio. A ese efecto podrán:

- a) Disponer, en cualquier momento, la comparencia personal de las partes para requerir las explicaciones que estimen necesarias al objeto del pleito;
- b) Decidir en cualquier estado de la causa la comparencia de los peritos y testigos, para interrogarlos acerca de lo que creyeran necesario;
- c) Mandar, con las formalidades prescriptas en este Código, que se agreguen documentos existentes en poder de las partes o de terceros, en los términos de los Artículos 387 a 389.

Las medidas para mejor proveer solo podrán adoptarse por única vez en el proceso en cada instancia, con el fin del esclarecimiento de los hechos controvertidos, deberán, estar debidamente motivadas, fundando la necesidad y alcance. Su ejecución será de oficio y no podrá exceder de QUINCE (15) días hábiles, prorrogable por única vez, y tendrá efecto suspensivo del procedimiento.

Si se encontraren corriendo los términos para dictar sentencia interlocutoria o definitiva, los plazos se suspenderán, reanudándose en forma automática y sin necesidad de resolución alguna una vez cumplida la medida ordenada por el juez o tribunal.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

La adopción de medidas previstas en este Inciso, que no guarden relación directa con la búsqueda de la verdad y provoquen dilaciones injustificadas, configurará causal de remoción conforme lo previsto en el Artículo 22, Apartado I) Inciso l y Apartado II) Inciso g de la Ley N° VI-0478-2005, Ley del Jurado de Enjuiciamiento”.-

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 167.- RETARDO DE JUSTICIA

Los jueces y tribunales que, por recargo de tareas u otras razones atendibles, no pudieren pronunciar las sentencias definitivas dentro de los plazos fijados por este Código deberán hacerlo saber al Superior Tribunal de Justicia, con anticipación de DIEZ (10) días al del vencimiento de aquellos. El Superior Tribunal, si considera admisible la causa invocada otorgará por única vez una prórroga de hasta QUINCE (15) días, en cuyo plazo la sentencia debe dictarse, por el mismo juez o tribunal, o por otro del mismo fuero cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaren. En el caso de sentencias que deban ser dictadas por el Superior Tribunal, la ampliación será resuelta por el mismo tribunal por resolución fundada.

El juez o tribunal que no remitiese oportunamente la comunicación a que se refiere el Párrafo anterior y no sentenciare dentro del plazo legal, o que habiéndolo efectuado no pronunciare el fallo dentro del plazo que se hubiere fijado, perderá automáticamente la jurisdicción para entender en el juicio y deberá remitir el expediente al Superior Tribunal para que éste determine el juez o tribunal que debe intervenir. Será nula la sentencia que se dicte con posterioridad. En los tribunales colegiados, el juez que hubiere incurrido en pérdida de jurisdicción, deberá pasar de inmediato el expediente a quien le sigue en orden de sorteo, en cuyo caso, aquellos se integrarán de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. Las disposiciones de este Artículo solo afectan la jurisdicción del juez titular y no a la que se ejerza interinamente, en caso de vacancia o licencia del titular. Al hacerse cargo del juzgado, luego de un periodo de vacancia o licencia, aquel podrá solicitar una ampliación general de los plazos, proporcionada al número de causas pendientes”.-

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA TEMPORAL. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial y será aplicable a todos los juicios que se iniciaren a partir de esa fecha y a los juicios pendientes, con excepción de los trámites, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables.-

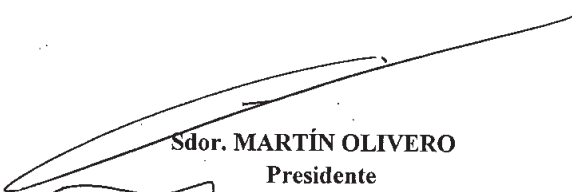
ARTÍCULO 5°.- De forma.-

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR
PARLAMENTARIA:


Sdor. SERGIO LUIS GUARDIA
Vice-Presidente


Sdor. MARTÍN OLIVERO
Presidente


Sdor. HUGO OMAR OLGUÍN
Secretario

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVIII PERÍODO BICAMERAL
18º Reunión – 16º Sesión Ordinaria – Martes 5 de Agosto de 2025.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 191/2025 de la Defensoría del Pueblo, adjuntando Resolución N° 14/2025.- (EXD N° 7290855/25)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 15/2025 del Superior Tribunal de Justicia remitiendo las Estadísticas Semestrales correspondientes al Primer Semestre del Año 2025, de los distintos organismos judiciales. - (Expte. N° 88-HCS-2025 – EXD N° 7290623/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 11/2025 adjuntando Proyecto de Ley en revisión referido a: Prórroga Parcial de la Emergencia y de Reserva Salarial y Social. - (Expte. N° 84-HCS-2025 – EXD N° 7160555/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Nota N° 158/2025 adjuntando Proyecto de Resolución en conjunto referido a: Aprobar la Cuenta de Inversión Año 2024, correspondiente a la municipalidad de Papagayos, con Resolución N° 19/2025.- (Expte. N° 85-HCS-2025 – EXD N° 3271063/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

III – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del Señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Santo Domingo de Guzmán, a realizarse en la localidad de La Toma el 8 de agosto de 2025.- (Expte. N° 86-HCS-2025 – EXD N° 8040238/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Del Señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo la obra poética narrativa denominada: “El amanecer de los sueños dormidos” a presentarse por sus autores Alberto Trossero en la prosa, Jorge Chiazso en las canciones y musicalización y Claudia Castro en la ilustración, el 9 de agosto en Villa de Merlo.- (Expte. N° 87-HCS-2025 – EXD N° 8040682/25)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 80-HCS-2025 - (EXD N° 7231188/25) proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional. -
DESPACHO N° 18-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 79-HCS-2025 – (EXD N° 6231182/25) proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis.-
DESPACHO N° 19-HCS-2025 – AL ORDEN DEL DÍA.-

V – ORDEN DEL DÍA:

- a) Con moción de preferencia con Despacho de Comisión para la sesión del día de la fecha:
 - 1.- **DESPACHO N° 18-HCS-2025:** Proyecto de Ley caratulado: Declaración de Emergencia Habitacional. - Expte. N° 80-HCS-2025 (EXD N° 7231188/25).-
 - 2.- **DESPACHO N° 19-HCS-2025:** Proyecto de Ley en revisión referido a: Reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis.- Expte. N° 79-HCS-2025 (EXD N° 6231182/25).-

VI – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

05/08/2025



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Ley N° VI-1163-2025

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS LEY N° VI-0150-2013

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Inciso 3 del Artículo 34 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“3. Dictar las resoluciones con sujeción a los siguientes plazos:

- a) Las providencias simples, dentro de los TRES (3) días de presentadas las peticiones por las partes o del vencimiento del plazo conforme a lo prescripto en el Artículo 36 Inciso 1, e inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran carácter urgente;
- b) Las sentencias interlocutorias, salvo disposición en contrario, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días de quedar firme el llamamiento de autos a resolver, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado, respectivamente.
Firme que se encuentre el llamamiento, sin más comenzará a correr el plazo para que el juez dicte la sentencia;
- c) Las sentencias definitivas, salvo disposición en contrario, dentro de los SESENTA (60) o NOVENTA (90) días, según se trate de juez unipersonal o de tribunal colegiado. El plazo se computará en el primer caso, desde que el llamamiento de autos para sentencia quede firme, y en el segundo, desde la fecha del sorteo del expediente, que se debe realizar dentro de los CINCO (5) días de quedar en estado.

En los supuestos contemplados en los Puntos b) y c), el llamamiento de autos quedará firme a los CINCO (5) días de notificado el decreto que así lo ordena y el pase a resolver se efectivizará en forma automática, computándose desde ese momento los plazos establecidos, sin necesidad de trámite alguno. La presente disposición será aplicable a los procesos ordinarios, sumarios y sumarísimos”.-

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Inciso 4 del Artículo 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“4. Ordenar las diligencias necesarias para esclarecer la verdad de los hechos controvertidos, respetando la igualdad de las partes y el derecho de defensa en juicio.

A ese efecto podrán:



Legislatura de San Luis

- a) Disponer, en cualquier momento, la comparencia personal de las partes para requerir las explicaciones que estimen necesarias al objeto del pleito;
- b) Decidir en cualquier estado de la causa la comparencia de los peritos y testigos, para interrogarlos acerca de lo que creyeran necesario;
- c) Mandar, con las formalidades prescriptas en este Código, que se agreguen documentos existentes en poder de las partes o de terceros, en los términos de los Artículos 387 a 389.

Las medidas para mejor proveer solo podrán adoptarse por única vez en el proceso en cada instancia, con el fin del esclarecimiento de los hechos controvertidos, deberán, estar debidamente motivadas, fundando la necesidad y alcance. Su ejecución será de oficio y no podrá exceder de QUINCE (15) días hábiles, prorrogable por única vez, y tendrá efecto suspensivo del procedimiento.

Si se encontraren corriendo los términos para dictar sentencia interlocutoria o definitiva, los plazos se suspenderán, reanudándose en forma automática y sin necesidad de resolución alguna una vez cumplida la medida ordenada por el juez o tribunal.

La adopción de medidas previstas en este Inciso, que no guarden relación directa con la búsqueda de la verdad y provoquen dilaciones injustificadas, configurará causal de remoción conforme lo previsto en el Artículo 22, Apartado I) Inciso l y Apartado II) Inciso g de la Ley N° VI-0478-2005, Ley del Jurado de Enjuiciamiento”.-

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 167.- RETARDO DE JUSTICIA

Los jueces y tribunales que, por recargo de tareas u otras razones atendibles, no pudieren pronunciar las sentencias definitivas dentro de los plazos fijados por este Código deberán hacerlo saber al Superior Tribunal de Justicia, con anticipación de DIEZ (10) días al del vencimiento de aquellos. El Superior Tribunal, si considera admisible la causa invocada otorgará por única vez una prórroga de hasta QUINCE (15) días, en cuyo plazo la sentencia debe dictarse, por el mismo juez o tribunal, o por otro del mismo fuero cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaren. En el caso de sentencias que deban ser dictadas por el Superior Tribunal, la ampliación será resuelta por el mismo tribunal por resolución fundada.

El juez o tribunal que no remitiese oportunamente la comunicación a que se refiere el Párrafo anterior y no sentenciare dentro del plazo legal, o que habiéndolo efectuado no pronunciare el fallo dentro del plazo que se hubiere fijado, perderá automáticamente la jurisdicción para entender en el juicio y deberá remitir el expediente al Superior Tribunal para que éste determine el juez o tribunal que debe intervenir. Será nula la sentencia que se dicte con posterioridad. En



Legislatura de San Luis

los tribunales colegiados, el juez que hubiere incurrido en pérdida de jurisdicción, deberá pasar de inmediato el expediente a quien le sigue en orden de sorteo, en cuyo caso, aquellos se integrarán de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. Las disposiciones de este Artículo solo afectan la jurisdicción del juez titular y no a la que se ejerza interinamente, en caso de vacancia o licencia del titular. Al hacerse cargo del juzgado, luego de un periodo de vacancia o licencia, aquel podrá solicitar una ampliación general de los plazos, proporcionada al número de causas pendientes”.-

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA TEMPORAL. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial y será aplicable a todos los juicios que se iniciaren a partir de esa fecha y a los juicios pendientes, con excepción de los trámites, diligencias y plazos que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se regirán por las disposiciones hasta entonces aplicables.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

SAN LUIS, 05 de Agosto de 2025.-

Al Sr. Gobernador de la
Provincia de San Luis
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr.
Gobernador, a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° VI-1163-2025.
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 05 de Agosto de
2025, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Gobernador
con atenta y distinguida consideración.-

NOTA N° 264-HCS-2025.-

SAN LUIS, 05 de Agosto de 2025.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
RAMÓN ALBERTO LEYES
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° VI-1163-2025. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 05 de Agosto del año 2.025, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con atenta y distinguida consideración.-

NOTA N° 265-HCS-2025.-

EXD-000-6231182/25

Elevo el presente expediente al Ministerio de Gobierno para que se emita opinión sobre la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° VI-1163-2025, en el término de 5 días, aconsejando su promulgación o veto.

Secretaria Legal y Técnica- SAN LUIS, 8 de agosto de 2025.-

San Luis, 8 de agosto de 2025

Por disposición del señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, **PASEN** las presentes actuaciones a Asesoría Legal a fin de tomar intervención que le compete.

Sin más, saludo atte.

Marina Wanzo

Jefe Oficina Despacho
Ministerio de Gobierno

CDE. EXD-0-6231182/25

Ciudad de San Luis, 11 de julio de 2025

Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de San Luis

Cr. Gonzalo F. AMONDARAIN

S _____ // _____ D

De mi mayor consideración:

Vienen en vista las presentes actuaciones por las cuales se solicita intervención de esta asesoría legal, a fin de emitir dictamen en los términos del art. 9, inc. d) de la Ley N° VI-0156-2004, y en el marco de las competencias asignadas mediante Decreto N° 1615-MG-2024, art. 3°, inc. 1.2., modificado por Decreto N° 6070-MG-2024.

En relación al presente expediente se informa:

Que en actuación ACTPAS 1582717/25, la Secretaría de Estado Legal y Técnica, solicita opinión por parte del Ministerio de Gobierno, en relación a la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° VI-1163-2025, en el término de 5 días, aconsejando su promulgación o veto.

Que, en cuanto a la conveniencia de la citada sanción legislativa, esta Asesoría legal no formula objeción alguna, ya que el texto de la misma tiene como fin acotar los tiempos de los pronunciamientos judiciales, propiciando el derecho de los justiciables para obtener sentencias en tiempos razonables.

Que, en relación a la constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° VI-1163-2025, tampoco se formula observación alguna, toda vez que la organización de la administración de justicia y del dictado o reforma de códigos de procedimiento locales es una facultad no delegada a la Nación, ergo, atribución de la Provincia de San Luis, conforme lo normado por los Arts. 5, 75 inc. 12 y 121 y concordantes de la Constitución Nacional, y por el Art. 144 incs. 21 y 22 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, salvo su más elevado criterio, esta Asesoría legal sugiere promulgar y tener por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° VI-1163-2025.

Sirva la presente como nota de elevación.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Abg. Valentín LABORDA CLAVERIE

Asesor legal – Ministerio de Gobierno

DECRETO N° _____-MG-2025.-

SAN LUIS,

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-1163-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto la
"REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS LEY N° VI-0150-2013";

Que se hace necesaria la promulgación de la
referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San
Luis, la Sanción Legislativa N° VI-1163-2025.-

Art. 2º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Gobierno. -

Art. 3º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

DECRETO N° **16377** -MG-2025.-

SAN LUIS, 12 de agosto de 2025.-

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-1163-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto la
"REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS LEY N° VI-0150-2013";

Que se hace necesaria la promulgación de la
referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San
Luis, la Sanción Legislativa N° VI-1163-2025.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
de Estado de Gobierno. -

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FDO

CLAUDIO JAVIER POGGI
GONZALO FEDERICO AMONDARAIN

ES COPIA


MARINA WANZO
Despacho
Ministerio de Gobierno